

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0040-2022

Areguipa, 21 de enero de 2022.

Visto el **Oficio N° 805-2021-OMBP-OUCCRIBP**, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. **Académico**, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)"

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: "4.13. La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento".

Que conforme, el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala lo siguiente: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)".

Que, a través del documento del visto, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, pone a conocimiento que muchas Redes y Universidades nacionales y extranjeras, con las que la Universidad está vinculada, vienen invitando o consultando acerca de la posición institucional sobre los programas de movilidad académica 2022-1 y 2022-2, siendo que muchas de estas Universidades ya cuentan con programas académicos para el 2022 (presencial y virtual).

Que, asimismo, con Oficio N° 025-2022-VR-AC., el Vicerrectorado Académico, cumple con informar lo siguiente: 1) Dada la continuidad del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, y sabiendo que en nuestro país se está registrando un escenario de una tercera ola, por el incremento de los casos en todo el país y también en algunos países del extranjero con las nuevas variantes del virus a nivel mundial, y 2) Además, teniendo





en cuenta el reguardo de la salud de los alumnos agustinos y foráneos y la previsión de la gestión de los compromisos asumidos en la movilidad, pasantías y otros (hospedaje, alimentación y otros). Por lo que propone al Consejo Universitario la conformación de una Comisión Especial para la evaluación del asunto.

Que, en este orden de ideas, con Oficio N° 0074-2022-OUAL/TR-UNSA, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, señala que los acuerdos de colaboración y cooperación se encuentra sujeta al Principio de Legalidad y a las disposiciones vigentes en los ordenamientos jurídicos de las partes intervinientes; sin embargo, debido a la cambiante situación que atraviesa el país y el mundo a causa del virus generador de la COVID-19, resulta necesario estar al pendiente de las disposiciones que emita el gobierno a fin de poder efectivizar los compromisos que esta institución asuma en los Convenios de Movilidad en los que sea parte, siempre resguardando la salud de nuestros estudiantes y teniendo en cuenta la responsabilidad social que tenemos; haciendo atingencia además a que consideran atendible la propuesta del Vicerrectorado Académico de conformar una Comisión Especial para la evaluación del asunto.

Que, por todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de enero de 2022**, con la finalidad de preservar la salud de nuestros estudiantes y docentes agustinos, y la responsabilidad social que tiene la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, dada la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 a nivel mundial, se acordó aprobar la movilidad estudiantil y docente para el Semestre 2022-A, **únicamente de forma virtual** y conforme evolucione dicha situación sanitaria, posteriormente se evaluará la modalidad de dicha movilidad para el Semestre 2022-B.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

## **SE RESUELVE:**

- APROBAR, la MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE para el Semestre 2022-A, únicamente en forma virtual, y conforme evolucione dicha situación sanitaria, posteriormente se evaluará la modalidad de dicha movilidad para el Semestre 2022-B.
- ENCARGAR a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 3. ENCARGAR al jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR.AC., VR.INV, DIGA, OUPL, SDF, SDF-Tesorería, OUAL, Convenios, OUII, Interesados y ARCHIVO. Exp. Nº 1031152-2021 /cemp

SECRETARIA